



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 JUL 1992

Expte. Nº 333/91

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral Nº 155-91; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se resuelve suspender por el término de veinte (20) días y efectuar el descuento de treinta y dos (32) días de los haberes de la Dra. Raquel Mercedes de la Cuesta, por registrar faltas sin aviso y días injustificados por el Departamento de Sanidad;

Que ante el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. de la Cuesta, contra la citada resolución, se rechaza el mismo mediante la resolución rectoral Nº 120-92;

Que la Dra. de la Cuesta a Fs. 47/48 presenta recurso jerárquico contra la resolución Nº 120-92;

Que como consecuencia del referido recurso Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 2717, expresa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

I.- El Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 47/48 por el que solicita la declaración de nulidad de las Resoluciones Nº 155/91 y 120/92, con fundamento en que no ha sido respetado el derecho de defensa de la presentante, en razón de que no le fue permitido ofrecer prueba de su parte.-

II.- Sin perjuicio de que en momento alguno se ha privado a la recurrente de ofrecer y producir la prueba que considera pertinente, siendo que por otra parte existe agregada en el expediente prueba documental y que en sus presentaciones solo ha manifestado la reserva de ofrecer la mencionada prueba, sin concretar tal ofrecimiento, se estima conveniente, en resguardo de los derechos de la presentante y de la administración, mantener en suspenso la ejecución de la resolución recurrida.-

III.- Por otra parte, sin entrar en el análisis de la cuestión de fondo, como así tampoco en la valoración de las fundamentaciones de la recurrente en cuanto a la violación del derecho de defensa al que hace referencia en su presentación: ésta Asesoría Jurídica sugiere que se disponga la apertura a prueba de esas actuaciones por el término de 15 (quince) días, haciéndole saber a la presentante que dentro de los 3 (tres) primeros días a partir de su notificación deberá ofrecer toda la prueba de la que intente valerse.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 333/91

A tal fin deberá dictarse la correspondiente resolución, debiendo girarse posteriormente esas actuaciones a Asesoría para continuar con su tramitación."

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Mantener en suspenso la ejecución de las resoluciones rectorales Nros. 155-91 y 120-92.

ARTICULO 2º.- Disponer la apertura a prueba de las presentes actuaciones, por el término de quince (15) días, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer que la Dra. Raquel Mercedes de la CUESTA, deberá presentar toda prueba de la que intente valerse, dentro del término de los tres (3) días a partir de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Investigaciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Decreto 1798.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.-



NELIDA PERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Cra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 370-92